

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	15 pesetas.
Semestre	30 —
Annual	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la Dirección del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 87.

Los de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

todos los pagos se verificarán en la Depositaria de Fondos Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserta, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interesa.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán *través de éste* o cuando haya persona en la capital que responda de ésta.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está previsto, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

JEFATURA DEL ESTADO

LEY

Reembolso y conversión de Obligaciones del Tesoro 1939

Señalado para el día 1.º de octubre próximo el vencimiento de las Obligaciones del Tesoro, representativas de la emisión verificada en 1939, vengo en disponer:

Artículo 1.º Los tenedores de Obligaciones del Tesoro de la emisión de 1.º de octubre de 1939 (Leyes de 9 y 23 de septiembre) podrán optar entre el reembolso a la par de los títulos o la prórroga de los mismos durante un plazo de cinco años con interés reducido al 2'65 por 100.

Artículo 2.º El derecho reconocido en el artículo anterior deberá ejercitarse durante los días 28 y 29 del mes actual mediante la suscripción de boletines que serán facilitados y recogidos por la Central y sucursales del Banco de España.

Artículo 3.º Quienes no ejerciten el derecho de opción en la forma y plazo señalados en los artículos anteriores, se entenderá que aceptan la conversión del valor nominal de sus Obligaciones del Tesoro, en Deuda amortizable en cincuenta años por sorteos trimestrales, con interés del 3'50 por 100, exento de la contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria, que se remitirán al tipo de 98 por 100. Los interesados percibirán en efectivo los residuos que resulten.

El nominal de esta Deuda amortizable será el que se requiera para cubrir el reembolso a metálico de las Obligaciones del Tesoro de 1939 que interesen sus tenedores, el importe de la con-

versión y los restos en efectivo que de ésta resulten.

Artículo 4.º El Ministro de Hacienda, teniendo presente el importe de las peticiones de reembolso de las Obligaciones del Tesoro y la cuantía de los restos en efectivo, determinará la forma en que habrá de ponerse en circulación la parte de Deuda amortizable destinada a estos fines.

Artículo 5.º Esta Deuda estará representada por títulos al portador de las siguientes series: A, de 500 pesetas; B, de 2.500 pesetas; C, de 5.000 pesetas; D, de 12.500 pesetas; E, de 25.000 pesetas, y F, de 50.000 pesetas nominales.

Artículo 6.º Los títulos llevarán la fecha de 1.º de octubre de 1942, devengando desde ese día sus intereses, que se abonarán por trimestres vencidos en 1.º de enero, 1.º de abril, 1.º de julio y 1.º de octubre de cada año.

Artículo 7.º La Deuda amortizable que se crea tendrá todas las garantías, inmunidades y privilegios propios de la Deuda del Estado y se computará por su valor nominal en toda clase de afianzamientos al Estado, las Diputaciones Provinciales, los Ayuntamientos y cualesquiera Corporaciones públicas o administrativas.

Artículo 8.º Los sorteos se celebrarán en los días 1.º de marzo, 1.º de junio, 1.º de septiembre y 1.º de diciembre de cada año, comenzando por el correspondiente al 1.º de marzo de 1946. Las amortizaciones podrán anticiparse, pero no dilatarse más allá de los plazos señalados.

Artículo 9.º Estará a cargo del Banco de España el servicio de pago de intereses y amortizaciones de la presente Deuda, que se realizará,

a voluntad de sus tenedores, en Madrid o en las sucursales del Establecimiento.

Artículo 10. La Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas emitirá para esta Deuda carpetas provisionales comprensivas de doce cupones para los vencimientos de 1.º de enero de 1943 a 1.º de octubre de 1945, las que se canjearán en su día por los títulos correspondientes.

Artículo 11. Para los gastos de emisión de esta Deuda, a saber: confección de resguardos y carpetas provisionales, material, corretaje de negociación, remesa de vales y, en suma, cuantos son inherentes a esta clase de operaciones, se habilitará el crédito necesario por el Ministerio de Hacienda con cargo a la sección tercera de Obligaciones Generales del Estado, parte primera, "Deuda del Estado".

Artículo 12. El Ministro de Hacienda concertará con el Banco de España la ejecución de los servicios de Tesorería que requiera la Deuda amortizable que se crea por la presente Ley.

Artículo 13. Las Obligaciones del Tesoro, convertidas por Ley de 23 de septiembre de 1939, en títulos de la emisión de 1.º de octubre del mismo año, y cuyo canje no se haya verificado por falta de justificación de la legítima propiedad, se considerarán, desde luego, convertidas en títulos de la Deuda amortizable que se crea por esta Ley a los tipos por ella establecidos, sin perjuicio de supeditar la entrega a la resolución que recaiga en orden a la propiedad de las Obligaciones.

Artículo 13. Las disposiciones que se juzguen convenientes al cumplimiento de esta Ley serán dictadas por el Ministro de Hacienda.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en Madrid a 17 de septiembre de 1942. — Francisco Franco.

(Del "Boletín Oficial del Estado" número 262, fecha 19 de septiembre de 1942).

GOBIERNO DE LA NACIÓN

Ministerio de Educación Nacional

ORDEN

Creando el cargo de Vicedecano en todas las Facultades de las Universidades de España

Ilmo. Sr.: La complejidad de funciones de las Facultades Universitarias, unidas al volumen de asuntos que han de despachar, y a la necesidad de que exista persona que sustituya al Decano en ausencias y enfermedades, colaborando en la realización de funciones permanentes que en ellas se deleguen, aconsejan la conveniencia de la creación del cargo de Vicedecano en las distintas Facultades.

Por ello, este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Se crea en todas las Facultades de las Universidades de España el cargo de Vicedecano.

Segundo. El Vicedecano tendrá el tratamiento de Ilustrísimo, y el cargo recaerá necesariamente en un Catedrático numerario de la Facultad.

Tercero. Su nombramiento será por Orden ministerial, a propuesta, en terna, del Rector respectivo. Igualmente será por orden ministerial su cese.

Cuarto. El Vicedecano ejercerá, en orden, al

gobierno de la Facultad, las funciones que le delegue el Decano, y sustituirá a éste en los casos necesarios, ejerciendo entonces las funciones plenas del cargo; y

Quinto. En ausencia del Vicedecano, le sustituirá el Catedrático más antiguo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de septiembre de 1942. — Ibáñez Martín.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

(Del "Boletín Oficial del Estado" núm. 261, de fecha 18 de septiembre de 1942).

SECCION SEGUNDA

Núm. 3.815

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza

No habiendo cumplimentado el servicio estadístico interesado por la Dirección General de Administración Local los Ayuntamientos que a continuación se indican, se concede un último plazo que terminará el 28 del corriente, para que puedan remitir las fichas correspondientes, pues en otro caso se les impondrá a los señores Alcaldes una multa de 50 pesetas de su peculio particular, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por desobediencia a mi autoridad.

Como dichos Alcaldes no han hecho efectiva la multa de 25 pesetas que les fué impuesta por la circular publicada en este BOLETÍN OFICIAL del 10 del corriente, se les comunica haberse dado traslado de las mismas a los respectivos Juzgados de primera instancia, para su exacción por la vía de apremio.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento y cumplimiento por los Alcaldes de referencia.

Zaragoza, 23 de septiembre de 1942.

El Gobernador civil,

Francisco Sáenz de Tejada.

Relación que se cita

Almolda (La)	Litago
Badules	Mediana
Bordalba	Muela (La)
Cubel	Remolinos
Cunchillos	Rodén
Lagata	Romanos
Layana	Villar de los Navarros

SECCION CUARTA

Núm. 3.810

Recaudación de Hacienda de la provincia de Zaragoza

Zona de Calatayud

D. Joaquín Salazar Calvo, Recaudador de Hacienda de la zona de Calatayud;

Hago saber: Que en uso de las facultades que me confiere el art. 33 del vigente Estatuto de Recaudación he nombrado Auxiliar de esta zona a D. Joaquín Salazar Goser, lo que pongo en conocimiento de las Autoridades y contribuyentes, en cumplimiento del párrafo segundo del mencionado artículo.

Calatayud, 29 de agosto de 1942.—El Recaudador, Joaquín Salazar.

Núm. 3.791.

Administración de Rentas Públicas de la Provincia de Zaragoza

Negociado de Industrial (pueblos)

Relación de los industriales que, habiendo sido declarados fallidos por la Tesorería de Hacienda de esta provincia, se remite para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, a los efectos del artículo 158 del vigente Reglamento de la Contribución industrial:

NOMBRES	PUEBLOS	INDUSTRIA	AÑO	Importe del débito — Pesetas
Rafael Sepúlveda	Aguarón	Fábrica jarabes	1936	465'86
Agustín Sánchez Romanos	>	Veterinario	>	26'30
Félix Anadón Ruesca	>	Venta de leche	1937	12'48
Teresa Tomás Meseguer	>	Venta buñuelos	>	40'20
Rafael Sepúlveda	>	Fábrica jarabes	>	465'80
José M. ^a Tirado Balier	>	Ultramarinos	>	99'82
El mismo	>	Comestibles	1938	94'28
Félix Anadón Ruesca	>	Venta de leche	>	49'92
Melecio Ruiz Dionis	Aguilón	Café	1935	26'28
Bernabé Ramón Valios	>	Abacería	>	17'52
Ignacio Barberán Ruiz	>	Venta pan	1936	14'60
Bernabé Ramón Valios	>	Abacería	>	35'04
Pascual Lorente Marín	Alfajarín	>	1939	108'90
Mariano Salazar Guiral	>	>	>	90'75
Fructuoso Ledesma Navarro	Añón	Pesas y medidas	>	113'34
El mismo	>	>	>	4'86
El mismo	>	Arriendo carnes	>	2'85
El mismo	>	A. pesas y medidas	>	146'67
Viuda de Cipriano Cabello	Arándiga	Abacería	>	19'03
Mariano Royo Ibáñez	>	Carpintero	>	25'38
Viuda de Cipriano Cabello	>	Abacería	>	57'09
Mariano Gil Ortega	Brea de Aragón	Taller calzado	>	16'06
Guillermo Torre Molina	Calatayud	>	>	185'56
Eugenia Herrán	>	Bodegón	>	99'90
Luis Gil	>	>	>	99'90
Agustín Bardají	>	Panadero	>	95'16
Blasa Lázaro Blasco	>	Funeraria	>	222'04
José Zorraquín	>	Huéspedes	>	242'67
Pilar López Andrés	>	Bodegón	>	33'32
Julio Gavín Serrano	>	Café	>	161'78
Emeterio Pérez Pérez	Calcena	Horno	1937	11'09
Lorenzo Pérez Royo	>	>	>	11'10
Emeterio Pérez Pérez	>	>	1938	11'09
Cipriano Navarro Muñoz	Cosuenda	Café	1935	57'10
El mismo	>	>	1936	85'65
Ceferina Martínez García	>	Abacería	>	57'12
Ernesto Hernández Quero	>	Carpintero	>	38'07
Cipriano Navarro Muñoz	>	Café	1937	114'19
Ceferina Martínez García	>	Abacería	>	76'12
José Relancio Longares	>	>	>	76'12
Manuel Blasco Calderón	>	Horno pan	>	25'36
Ceferina Martínez García	>	Abacería	1938	76'12
José Relancio Longares	>	>	>	76'12
Gregorio Redondo	Embid de la Ribera	Cilindro	>	14'60
El mismo	>	Horno	>	12'41
Pablo Noria Gállego	>	Tablajero	1939	52'56
Gregorio Redondo López	Gotor	>	>	49'92
Ignacio Corzán Gracia	Herrera de los Navarros	Comestibles	1935	28'55
Emilio Sancho Orduña	>	Café	>	28'54
Fausto Carroquino Lucía	>	Veterinario	>	30'13
Leonardo Oliván Pérez	>	Amasadora	>	47'58
El mismo	>	Café	1936	28'55

NOMBRES	PUEBLOS	INDUSTRIA	AÑO	Importe del débito — Pesetas
Mariano Roche Gimeno.....	Herrera de los Navarros	Abacería	1936	19'03
Fausto Carroquino Lucía.....	>	Veterinario	>	60'26
Leonardo Oliván Pérez.....	>	Amasadora	>	31'72
Francisco Latorre Pérez.....	>	Talabartero	>	17'44
Mariano Pérez García (Hnos)....	>	Horno pan	>	12'16
Hijos de Mariano Forcén.....	Illueca	Telar	1939	12'47
Bias Gregorio Rodríguez.....	>	Cuatro cabras	>	22'18
Hijos de Mariano Forcén.....	>	Telar	>	12'47
Cándido Campos Espinosa.....	Longares	Taberna	1936	53'92
Pablo Crespo.....	>	Practicante	>	12'69
Pablo Campos Cortés.....	>	Comestibles	1937	85'65
Anselmo Dobón Brusel.....	>	Herrero	>	50'76
Rafael Cervera Luna.....	>	Veterinario	1938	30'13
Anselmo Dobón Brusel.....	>	Herrero	>	50'76
Manuela Florentín García.....	Maluenda	Carnicería (1.º)	1939	24'96
La misma.....	>	Id. (2.º a 4.º)	>	74'88
Andrés Pinilla López.....	Mesones de Isuela	Especulador aves	>	166'38
José Lafuente Villalba.....	Morata de Jiloca	>	1938	85'08
Antonia Romea Gracia.....	Mozota	Café	1936	24'96
Francisco Nuevo Bernabé.....	>	Horno	>	44'36
José Herrero Morales.....	>	Médico	>	32'93
Ramón Aliaga Colás.....	>	Venta pan	1937	27'74
Juan Sanjuán Lago.....	Novillas	Taberna	1939	107'84
Juan Cuartero Lite.....	>	Venta pan	>	63'44
Sabino Aguarón Pérez.....	>	Herrero	>	50'75
Emilio Pérez Dolz.....	>	Taberna	>	53'92
Amado Gracia Cerdán.....	>	Herrero	1938	12'69
Gabino Aguarón.....	>	>	>	25'38
Francisco Velilla Lorente.....	Paracuellos de Jiloca	Herrero (1.º)	1939	11'68
El mismo.....	>	Id. (2.º a 4.ª)	>	35'04
Evaristo Lacruz.....	Saviñán	Carpintero (1.º)	>	12'69
José Crespo.....	>	Frutas	>	190'32
Evaristo Lacruz.....	>	Carpintero (2.º a 4.º)	>	38'07
Viuda de Miguel Gracia.....	Tabuena	Ropas hechas	1937	142'18
Delfín Bellido Pardo.....	>	Sastre	>	47'39
Luciano Sanz Monreal.....	>	>	1936	47'39
Enrique Sisamón Almenar.....	Tierga	Herrero (1.º)	1939	11'09
El mismo.....	>	Id. (2.º a 4.º)	>	33'27
Toribio León Gimeno.....	Torrellas	Barbero	>	46'72
Miguel Pardos Acero.....	>	Carnicería	>	52'56
Tomás Royo Tabuena.....	Trasobares	Herrero	1936	11'05
Tomasa Tabuena Sanz.....	>	Comestibles	>	24'95
Evaristo Ruiz Morlanes.....	Velilla de Jiloca	>	1938	29'20
Carmen Blesa Sanz.....	Villanueva de Gállego	Horno yeso	>	182'76
Manuel Navarro Audén.....	Vistabella	Abacería	1936	17'52
Máximo Gimeno Valiente.....	>	Carpintero	>	46'72
Juan M. Navarro Andréu.....	>	Abacería	1937	17'52
Máximo Gimeno Valiente.....	>	Carpintero	>	46'72
El mismo.....	>	>	1938	46'72

Debiendo advertir a los señores Alcaldes de los Ayuntamientos citados que deberán eliminar de las matriculas respectivas a todos los señores comprendidos en la presente relación, cerrándoles el establecimiento y prohibiéndoles el ejercicio de cualquier industria, bajo su responsabilidad.

Zaragoza, 11 de agosto de 1942.—El Administrador de Rentas Públicas, Basilides Marcos.

SECCION QUINTA

Núm. 3.812

Sindicato Nacional del Olivo

DELEGACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

A los fabricantes de aceite de oliva

Se pone en conocimiento de los fabricantes de aceite de oliva de esta provincia, que tengan orujo graso

sin adquirir por las fábricas extractoras, que deben comunicarlo en el más breve plazo a la Secretaría Nacional del Sindicato del Olivo (Españoleto, 19, Madrid), con el fin de interesar de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes de ese Sindicato la adjudicación forzosa de los referidos orujos grasos a las fábricas extractoras.

Por Dios, España y su revolución Nacional-Sindicalista.

Zaragoza, 22 de septiembre de 1942.—El Delegado provincial, Antonio Velasco.

Núm. 3.673

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

ESTADO DEMOSTRATIVO de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes de agosto de 1942:

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ESPECIE	ANIMALES				
				Enfermos en el mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Ovejas enfermas
Carbunco bacteridiano	Ateca	Aranda de M.	Ovina		2		2	
Id.	Zaragoza	Leciñena	Id.		8		8	
Id.	Ejea	Sádaba	Id.		1		1	
Id.	Zaragoza	San Mateo de G.	Id.		3		3	
Id.	Id.	Zuera	Id.		60		60	
Id.	Id.	Id.	Id.		15		15	(Mat ^o)
Distomatosis	Ateca	Alhama de A.	Porcina		2		2	
Id.	Id.	Contamina	Id.		2		2	
Id.	Caspe	Chiprana	Id.		1		1	
Id.	Sos	Salvaterra	Id.		1	1		
Id.	Id.	Urries	Id.		2	2		
Rabia	Tarazona	Malón	Canina		1		1	
Id.	Zaragoza	Zaragoza	Id.		1		1	
Sarna sarcóptica	Ateca	Abanto	Caprina	8		8		
Septicemia	Zaragoza	Zaragoza	Ovina		1		1	(Mat ^o)
Tuberculosis	Id.	Id.	Bovina		9		9	
Viruela	Ateca	Ateca	Ovina	149	401	370	30	150
Id.	Id.	Bubierca	Id.	90	145	177	16	42
Id.	La Almunia	Botorríta	Id.		12			12
Id.	Calatayud	Calatayud	Id.		45		2	23
Id.	Cadenas de A.	Cadenas	Id.		153	92	13	43
Id.	Ateca	Castejón de A.	Id.	51		51		
Id.	Id.	Cetina	Id.	1.423	112	1.409	26	100
Id.	Belchite	Fuendetodos	Id.	136		136		
Id.	Ateca	Godojos	Id.	414		414		
Id.	Id.	Jaraba	Id.	50	45	65	20	10
Id.	Pina de Ebro	Mediana	Id.	16	87	16	1	86
Id.	La Almunia	Morata de Jalón	Id.	5	195	150	3	47
Id.	Ateca	Moros	Id.	150	60	159	25	26
Id.	Cariñena	Mozota	Id.	156				156
Id.	Pina	Pina	Id.		18		1	17
Id.	Ejea	Pradilla de Ebro	Id.		12	12		
Id.	Caspe	Sástago	Id.	95	3	28	5	65
Id.	Calatayud	Terrer	Id.		25			25

Zaragoza, 11 de septiembre de 1942.—El Jefe del Servicio, Balbino López.

SECCION SEXTA

Debiendo proceder los Ayuntamientos y Juntas Periciales de los pueblos que a continuación se relacionan, de conformidad con la Ley de 26 de septiembre de 1941, Ordenes de 23 de octubre siguiente y 13 de marzo del año actual y circular número 3.088 (inserta esta última en el "Boletín Oficial" de la provincia correspondiente al día 29 de julio próximo pasado), a la formación del nuevo catastro de la riqueza rústica de los respectivos términos municipales, por medio del presente se requiere a todos los propietarios, tanto vecinos como forasteros, para que en el plazo de quince días presenten en la Secretaría de su Ayuntamiento, por sí o sus representantes legales, declaración jurada de todas las fincas rústicas que posean; advirtiéndose que a quien no lo verifique se le estimará su riqueza con arreglo a los datos obrantes en el archivo del Ayuntamiento, quedando obligado el interesado a satisfacer los gastos que ello origine y sin derecho a reclamación alguna.

Las declaraciones deberán ser formuladas en los impresos que, mediante su pago, se proporcionarán en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos.

- 3.781.—Alhama de Aragón
- 3.783.—Ateca
- 3.784.—El Frago
- 3.786.—Codo
- 3.807.—Alcalá de Moncayo

Con el fin de que las Comisiones de evaluación puedan formar con toda exactitud el repartimiento del ejercicio de 1942, se invita y requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros de los Municipios que abajo se expresan para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde los dos siguientes al de la inserción del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento respectivo declaración jurada de todas las utilidades que obtengan en el término municipal; advirtiéndose a cuantos no lo verifiquen se les considerará conformes con los datos obrantes en dichas oficinas, sin tener derecho a reclamación alguna respecto a la cuota que se les asigne ni contra la totalidad del reparto.

3.786.—Codo

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan los siguientes documentos para 1942; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Anteproyecto de presupuesto municipal ordinario

3.800.—Quinto

Apéndice al amillaramiento

3.804.—Magallón (1943)

Cuentas municipales.

3.786.—Codo (1940 y 1941)

3.803.—Zuera (1941)

Ordenanza para formar el repartimiento general.
3.786.—Codo

Padrón de vehículos con motor mecánico.

3.778.—Sigüés (1943)

3.779.—Pina de Ebro (1943)

3.785.—Moros (1943)

3.801.—Villanueva de Gállego (1943)

Repartimiento general de utilidades

3.802.—Biel

AÑÓN

Núm. 3.805

El día 9 de octubre próximo, a las nueve y diez horas de su mañana, tendrán lugar en la Casa Consistorial de esta villa de Añón, bajo la presidencia del señor Alcalde, las subastas de los aprovechamientos forestales con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en este Ayuntamiento, siendo de cuenta del rematante los gastos de este anuncio:

«Hoya y Horcajuelo», en 34.400 pesetas, para 2.000 lanares, 100 cabras y 10 vacunos.

«Valdeabeja», en 7.520 pesetas, para 400 lanares, 20 cabras y 10 vacunos.

No se admitirá postor alguno que no sea natural y vecino de la villa de Añón.

Si resultasen desiertas, se celebrarán segundas subastas el día 17 de octubre, bajo las mismas condiciones, tipos, horas y local.

Añón, 19 de septiembre de 1942.—El Alcalde, Nicolás Serrano.

TAUSTE

Núm. 3.797

El primer día hábil siguiente de transcurrido el plazo de veinte días naturales contados desde el siguiente también natural al en que aparezca inserto este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, tendrá lugar a las diez horas la subasta para el arriendo del aprovechamiento de pastos, conjuntamente de los montes de utilidad pública de este término municipal, núms. 171, 171 a) y 172 del Catálogo, denominados "Alto", "Los Llanos", y "Sierra la Virgen", por término del año forestal de 1942-43, por el tipo de 120.487'50 pesetas, pagadero en los plazos y fechas fijadas en el pliego de condiciones, comprendiéndose dicho aprovechamiento para 4.750 cabezas de ganado lanar y 250 de cabrío.

La subasta tendrá lugar en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial, en los días y horas indicados; estará presidida por el señor Alcalde o Concejil en quien delegue, y será el acto autorizado por un Notario, adjudicándose a la proposición más ventajosa.

El pliego de condiciones económico-facultativas estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento en las horas de oficina, durante el plazo del anuncio, hasta el inmediato hábil anterior al en que deba tener lugar la subasta.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, extendidas en papel timbrado de la clase 6.^a (4'50 pesetas) o común con reintegro de la misma clase, con sujeción al modelo de proposición que se inserta al final, en sobre cerrado

y lacrado y con la indicación en su exterior del objeto de su presentación.

Los licitadores, para poder presentar proposiciones, deberán constituir previamente en la Depositaria municipal un depósito provisional de 6.024'37 pesetas, equivalente al 5 por 100 del tipo de licitación, debiendo presentar al mismo tiempo que el pliego conteniendo la proposición y separado de este el resguardo acreditativo del depósito constituido, así como la cédula corriente del presentador.

Para el bastanteo de poderes en caso de que los licitadores al presentar sus proposiciones lo hiciesen por medio de apoderado, deberá hacerse por cualquiera de los Abogados en ejercicio en la capital de este partido judicial.

Tauste, 22 de septiembre de 1942. — El Alcalde, Joaquín López.

Modelo de proposición

D., vecino de, con cédula personal de la tarifa, clase, número, enterado del pliego de condiciones económico-facultativas por las que se rige la subasta conjuntamente de los aprovechamientos de pastos de los montes núms. 171, 171 a) y 172 del Catálogo, denominados "Alto", "Los Llanos" y "Sierra de la Virgen", de este término municipal, por el año forestal de 1942-43, y sujetándose a las condiciones impuestas en aquél, se compromete a satisfacer por dicho aprovechamiento la cantidad de (en letra) pesetas céntimos, acompañando al efecto con este pliego y separada la cédula personal y el resguardo del depósito provisional constituido en la Depositaria de este Ayuntamiento.

Lugar, fecha y firma del licitador).

TABUENCA

Núm. 3.806

Acordado por este Ayuntamiento sacar a pública subasta los pastos y leñas de los montes de este término, de conformidad con el actual plan forestal, se pone en conocimiento del público, que estas se celebrarán el día 15 de octubre próximo, con arreglo a los pliegos de condiciones facultativos y económicos de manifiesto en esta Secretaría municipal. Los actos se celebrarán a las once de la mañana en el salón de este Ayuntamiento:

Pastos

Monte «Artigiella», 400 lanares; tasación 4.200 pesetas, del 10 de diciembre al 31 de marzo.

«El Bollón», 300 lanares y 15 cabrios; tasación anual 7.560 pesetas.

«Cañada de la Cueva», 400 lanares; tasación anual, 9.600 pesetas.

«Galiana», 400 lanares y 20 cabrios; tasación anual, 10.080 pesetas

«Orchi, 100 lanares. tasación anual, 2.400 pesetas.

«El Pedroso», 800 lanares; tasación anual, 19.200 pesetas.

«La Sierra», 800 lanares; tasación anual, 19.200 pesetas.

Leñas

Monte «La Sierra», 250 estéreos de gruesas y 500 de menudas; tasación, 2.000 pesetas.

Colmenas

«Monte la Sierra», 30 colmenas; tasación anual, 150 pesetas (la subasta para cuatro años).

Tabuena, 21 de septiembre de 1942.—El Alcalde, Ignacio Cuartero.

TIERGA

Núm. 3.799

D. Mariano Sierra Gil, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Tierga;

Hago saber: Que dando cumplimiento a lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, tendrá lugar el día 28 del corriente mes, a las nueve horas de la mañana y correspondiente al año forestal 1942-43, la subasta del aprovechamiento de los pastos de la «Dehesa de la Sarrie».

Monte del Ayuntamiento: «Dehesa de la Sarrie», 550 hectáreas para 1.000 cabezas de ganado lanar y 150 cabrias. Tasación, 1.500 pesetas.

La subasta será por pujas y se adjudicará al mejor postor. Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Para tomar parte en la subasta es requisito indispensable haber depositado previamente, hasta cinco minutos antes de la subasta, el 5 por 100 del importe de tasación.

Si no hubiera postor en la subasta, el Ayuntamiento llevará el monte en administración y fijará precio por cabeza de ganado que solicite guía de autorización de pastoreo en dicha finca.

El importe de la subasta y anuncio del BOLETIN OFICIAL será de cuenta del rematante.

Tierga, 19 de septiembre de 1942.—El Alcalde, Mariano Sierra.—El Secretario, Leocadio Peco.

TIERGA

Núm. 3.798

D. Mariano Sierra Gil, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Tierga;

Hago saber: Que el día 28 del presente mes, a las diez de la mañana, se celebrará en esta Casa-Ayuntamiento la subasta de leñas de encina a matarrasa del monte «Valdelosa», catalogado con el núm. 75 f); 2.000 estéreos; tasación 2.000 pesetas. Todo con arreglo a las condiciones señaladas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 14 del pasado mes de agosto.

Tierga, 19 de septiembre de 1942.—El Alcalde, Mariano Sierra.—El Secretario, Leocadio Peco.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados militares

Núm. 3.811

1ª REGION AEREA (Central).—MADRID

ARANDA ASCASO (Ramón), cabo que fué del Tercio (Legión Extranjera), cuyo último domicilio fué en la plaza de Zaragoza (calle de la Concepción, núm. 14), comparecerá en el término de quince días ante este Juzgado permanente de Aviación núm. 1 (sito en Madrid, en la calle de Quintana, núm. 7), para serle comunicado el testimonio de la resolución recaída en las diligencias previas que con el número 348-1942 me hallo instruyendo contra él y contra el también cabo del Tercio, Lorenzo Santos Toniás, instruidas por supuesta desobediencia de los dos cabos citados a unos Oficiales de este Ejército del Aire el día 19 de abril de 1942, en el Bar «Flor», de esta capital de Madrid.

Madrid, veintiuno de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.—El Juez permanente de la región, Antonio Pujol Sainz.

Juzgados de primera instancia.

Núm. 3.754

DAROCA

En el Juzgado de primera instancia de Daroca se sigue expediente de dominio a favor de D. Vicente Pelayo Ricarte, de la mitad de una casa, sita en la calle de la Grajera, de esta ciudad, señalada con el núm. 9; lindante: por la derecha entrando, con casa de la Sociedad «Lario y Marina», de Daroca; por la izquierda, con casa de D. Rafael Ricarte (hoy de D. José María Pelayo Ricarte), y por la espalda, con calle de San Juan.

En él se acordó citar a D.^a Saturnina Barajas Fernández, D.^a María Africa y D.^a Emilia Serichol Alegría, y caso de fallecimiento, a sus causahabientes, cuyo domicilio se desconoce, y convocar a cuantas personas pueda perjudicar la inscripción solicitada de la mitad de la casa, que figura inscrita a nombre de las mencionadas, para que en el término de ciento ochenta días comparezcan ante este Juzgado a alegar su derecho, bajo apercibimiento de que de no hacerlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Daroca, doce de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario judicial, Benito Vicente. V.^o B.^o: El Juez de primera instancia, Juan González.

Núm. 3.794

ATECA

D. Manuel González-Alegre Bernardo, Juez de instrucción de la villa de Ateca y su partido;

Hago saber: Que los inculpados que luego se dirán han satisfecho totalmente la sanción y costas que les fué impuesta por la jurisdicción competente como resultado del expediente seguido a cada uno de ellos, y en su consecuencia han recobrado la libre disposición de sus bienes, quedando éstos libres de trabas, lo que se anuncia para conocimiento de los interesados, y que en plazo de diez días, a partir de la publicación del presente, puedan instar cualquier petición en orden a la devolución o levantamiento de trabas que pesan sobre sus bienes; advertidos que transcurrido dicho plazo se decretará el archivo definitivo de los autos.

Ateca, diecisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.—El Juez de instrucción, Manuel González.—El Secretario accidental, Antonio Bonasa.

Relación que se cita

1.407.—Gregorio Millán Gómez, Aranda de Moncayo.

1.717.—Carlos Alonso Gómez, Berdejo.

1.716.—Sabino Soria García, id.

Núm. 3.777

BORJA

D. Santiago Sánchez Belsué, Juez ejerciente de primera instancia de la ciudad de Borja y su partido;

Por el presente hago saber: Que por orden de la Audiencia Provincial de Zaragoza se tramitan en este Juzgado expedientes de responsabilidad civil, contra

José Murillo Fernández, vecino de Gallur, y Pablo Domínguez Adiego, de Boquifiení, por lo que todas cuantas personas tengan conocimiento de cuáles sean los bienes de su pertenencia están en la obligación de manifestarlo ante este Juzgado o ante el correspondiente al que tengan su domicilio el declarante; haciéndose saber que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presuntó responsable detendrán la tramitación ni fallo del expediente.

Dado en Borja a catorce de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.—El Juez, Santiago Sánchez.—El Secretario, Carmelo Molíns.

Núm. 3.753.

EJEA DE LOS CABALLEROS**Cédula de notificación**

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción accidental de esta villa y su partido, en providencia de hoy, dictada en el expediente de ejecución de sentencia del sumario seguido en este Juzgado con el núm. 33 de 1940, sobre homicidio, contra Francisco García Díaz (a) «Frasquito», Felipe Hernández Hernández y José Santos Hernández Escudero, por medio de la presente cédula, que se insertará en el «Boletín Oficial» de esta provincia, hago saber a los procesados Felipe Hernández Hernández y José Santos Hernández Escudero, vecinos de Zaragoza, y cuyo actual paradero se ignora, que la Audiencia Provincial de dicha capital dictó sentencia en expresada causa en 9 de febrero del año actual, declarada firme en 17 del mismo mes, por la que se condena como autor responsable de un delito de homicidio a Francisco García Díaz (a) «Frasquito», a la pena de catorce años, ocho meses y un día de reclusión menor, accesorias, indemnización a los herederos de Juan Antonio Giménez Giménez de la cantidad de 20.000 pesetas de perjuicios, y al pago de una tercera parte de costas, decretando el comiso del palo y cuchillo ocupados, a los que se les dará el destino legal, y se absuelve, por retirada de acusación, a Felipe Hernández Hernández y José Santos Hernández Escudero, con declaración de oficio de dos terceras partes de costas, ordenando la cancelación y devolución de los depósitos de 900 pesetas y 100 liras ocupadas a Felipe Hernández, y 400 pesetas al José Santos.

Y para que se den por notificados el Felipe Hernández Hernández y José Santos Hernández Escudero, extendiendo la presente cédula original que firmo en Ejea de los Caballeros a dieciséis de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario judicial, Francisco Fernández.